



0034 17 ENE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTIRRASSHI WUAYA DE MEDIA LUNA
NIT: 900527749-5**

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA
REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, Resolución No. 13664 del 15 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015 y 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina jurídica
Regional La Guajira



GOBIERNO
DE COLOMBIA

0034

17 ENE 2019

Que el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece: "Artículo 9o. Inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieran en el presente artículo.

Que mediante Resolución número 4964 del 07 de diciembre de 2016, el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTIRRASSHI WUAYA DE MEDIA LUNA**

Que mediante comunicación recibida el 17 de enero de 2019, el señor ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ Informo a la Regional Guajira el cambio de Representante Legal y solicitó el tramite respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 9, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016.

Que mediante Acta de asamblea extraordinaria fechada 7 de agosto de 2018, la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTIRRASSHI WUAYA DE MEDIA LUNA** por innominada escogieron al nuevo Representante Legal de la asociación al señor **ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.809.787** expedida en Riohacha

Que para la inscripción del representante legal, se aportaron los documentos indicados en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTIRRASSHI WUAYA DE MEDIA LUNA**, al señor **ELVIS**

0034

17 ENE 2019

ANTONIO ROMERO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. **17.809.787** expedida en Riohacha de conformidad a lo establecido en Acta de asamblea extraordinaria fechada 7 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTIRRASSHI WUAYA DE MEDIA LUNA**, identificada con NIT 900527749-5, señor **ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

17 ENE 2019



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) ICBF Regional La Guajira

Proyectó: Claudia Gonzalez/ Profe. Esp. Grupo Jurídico

RESOLUCION No 0034 DE ENERO DE 2019

En Riohacha D. E. T. y C., el diecisiete (17) de enero de 2019, se notificó personalmente, **ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.926.286, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOTTIRRASSHI WUAYA DE MEDIA LUNA**, identificada con NIT: 900527749-5 del contenido de la Resolución No. 0034 del 17 de enero de 2019, por medio de la cual se "inscribe el representante legal", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
El notificado



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

